

Informe que formula la Comisión de Retribuciones al Consejo de Administración de Merlin Properties SOCIMI, S.A., en cumplimiento de lo previsto en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con la propuesta de modificación de la Política de Remuneraciones de los consejeros.

I. Introducción

El artículo 529 novodecies del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante “**Ley de Sociedades de Capital**”) establece que cualquier modificación de la política de remuneraciones de los consejeros se aprobará por la Junta General de Accionistas conforme al mismo procedimiento previsto para su aprobación. La vigente política de remuneraciones de los consejeros fue aprobada mediante acuerdo adoptado por la Junta General de la Sociedad, con fecha 26 de abril de 2017 (la “**Política de Remuneraciones**”).

El citado artículo establece también que cualquier modificación o sustitución de la Política de Remuneraciones durante su plazo de vigencia requerirá la previa aprobación de la Junta General de Accionistas conforme al procedimiento establecido para su aprobación.

A este respecto, el Reglamento del Consejo de Administración de MERLIN Properties, SOCIMI, S.A. (“**Merlin**” o la “**Sociedad**”) atribuye a la Comisión de Retribuciones, entre otras, las funciones de proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los Consejeros (así como sus modificaciones).

A tal efecto, la Comisión de Retribuciones revisa que la política de remuneraciones se encuentre alineada con la estrategia, los valores y los intereses a largo plazo de la Sociedad y de sus accionistas. A su vez se asegura que los distintos elementos del sistema de remuneración sean capaces de atraer y retener a los mejores profesionales y, al mismo tiempo, que son compatibles con una gestión adecuada y eficaz del riesgo.

Por su parte, el Consejo de Administración tiene como competencia indelegable la formulación de la política de remuneraciones de los consejeros para su aprobación por la Junta General.

El presente documento constituye el informe legal motivado justificativo de la modificación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros.

II. Informe sobre la modificación de la Política de Remuneraciones

En el ejercicio de sus funciones, la Comisión ha analizado la Política de Remuneraciones aplicable hasta la fecha y ha elevado al Consejo de Administración las propuestas concretas en relación con la misma para su modificación.

En síntesis, la Comisión ha elevado al Consejo de Administración mantener inalterada la Política de Remuneraciones con una modificación **puntual** en la retribución de los miembros de (i) la Comisión de Auditoría y Control, al entenderse que las retribuciones de dichos miembros, en relación a comparativas de mercado y, principalmente, el grado de desempeño que conlleva la pertenencia a dicha Comisión, recomiendan una mejora de su retribución; y (ii) de la Comisión de Nombramientos y la Comisión de Retribuciones, a los únicos efectos de que sus miembros mantengan el mismo nivel retributivo que tenían antes del desdoblamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en dos comisiones.

La propuesta concreta ha sido que dichos importes se fijen en los siguientes:

- (i) *35.000 euros brutos anuales a cada consejero que pertenezca a la Comisión de Auditoría y Control.*
- (ii) *10.000 euros brutos anuales a cada consejero que pertenezca a la Comisión de Nombramientos.*
- (iii) *10.000 euros brutos anuales a cada consejero que pertenezca a la Comisión de Retribuciones.*
- (iv) *5.000 euros brutos anuales al presidente de la Comisión de Auditoría y Control.*
- (v) *5.000 euros brutos anuales a los presidentes de la Comisión de Nombramientos y de la Comisión de Retribuciones.*

La anterior modificación conllevaría, asimismo, una modificación del apartado 3 de la Política de Remuneraciones, el cual quedaría como sigue:

“3. Estructura retributiva de los consejeros externos (independientes, dominicales u otros externos)

La estructura retributiva de los consejeros externos (independientes, dominicales u otros externos), es la recogida en el artículo 38 de los Estatutos Sociales de Merlin. En atención a dicha regulación estatutaria, los importes a percibir por dicha categoría de consejeros serían:

(i) *Asignación fija anual por su condición de consejero: 100.000 euros brutos anuales.*

En caso de que se nombre, dimita o cese un consejero durante el ejercicio, dicha cantidad se prorrateará en función del tiempo que ha pertenecido al Consejo de Administración.

(ii) *Asignación fija anual por pertenencia a comisiones:*

(a) *35.000 euros brutos anuales a cada consejero que pertenezca a la Comisión de Auditoría y Control.*

(b) *10.000 euros brutos anuales a cada consejero que pertenezca a la Comisión de Nombramientos.*

(c) *10.000 euros brutos anuales a cada consejero que pertenezca a la Comisión de Retribuciones.*

(d) *5.000 euros brutos anuales al presidente de la Comisión de Auditoría y Control.*

(e) *5.000 euros brutos anuales a los presidentes de la Comisión de Nombramientos y de la Comisión de Retribuciones.*

En caso de que se nombre o cese un consejero como miembro de una comisión durante el ejercicio, dicha cantidad se prorrateará en función del tiempo que ha pertenecido a la comisión en cuestión.

A efectos de lo previsto en el artículo 529 septdecies LSC, la Junta General de Accionistas ha fijado el importe máximo anual que podrá satisfacer Merlin al conjunto de los consejeros externos (independientes, dominicales u otros externos), por su condición de tales, en un importe de un millón seiscientos sesenta mil euros (1.660.000 €) brutos anuales, cantidad que permanecerá vigente hasta que la Junta General de accionistas acuerde su modificación.”

III. Subsistencia del resto de términos

En lo no referido anteriormente, la Política de Remuneraciones se mantiene inalterada y en sus términos.

IV. Conclusión

La Comisión de Retribuciones concluye que la modificación de la Política de Remuneraciones que, a propuesta de esta misma Comisión, el Consejo de Administración eleva a la Junta General Ordinaria de Accionistas para su aprobación, resulta acorde con la normativa, las recomendaciones, el entorno supervisor y con las mejores prácticas, siguiendo los criterios de prudencia en la

asunción del riesgo, buen gobierno y transparencia; y en definitiva, permite a Merlin contar con una política retributiva adecuada, alineada con los intereses de los accionistas y con una gestión prudente de los riesgos.

Al amparo de lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 529 novodecies de la LSC, el Consejo de Administración propone la presente modificación a la Junta General para su aprobación.

Madrid, 7 de marzo de 2019.